

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná

J01lctochiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 367

Chiriquaná, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE PORVENIR S.A. CONTRA MARGARITA AMPARO CUELLO YEPES.

RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2023-00037-00.

## **CONSIDERACIONES**

La apoderada judicial de la parte demandante, con plenas facultades para tal fin, mediante escrito anexado al expediente, solicita el retiro de la demanda, súplica que el Despacho se servirá acoger, toda vez que el estadio procesal actual lo permite, razón por la cual de acuerdo con lo previsto por el Artículo 92 del Código General del Proceso, se aceptará su retiro junto con los anexos, sin necesidad de desglose. No condenará en costas, ante su no causación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, Cesar,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Acéptese la solicitud de retiro de la presente demanda, interpuesta por la apoderada judicial de la parte demandante.

**SEGUNDO**. En firme este proveído, devuélvase el expediente digital de la demanda sin necesidad de desglose y archívese la actuación. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fcf84383b68d9f727d7fb9e47eab756db5e74530d6ea830bd69a01f5155a0f40

Documento generado en 27/04/2023 09:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica